

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Amortizaciones, cuyo pago es adelantado, en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín. Los que fueran podrán hacerlos remitiendo el importe por postal o Letra de fácil cobro. Los recortes que contengan valores deberán ir certificados y firmados a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurrido un mes desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono, cuando haya persona en la capital que responda de este. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales. El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código de disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de España desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro meses para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta 4 abril 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido para que se declare utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales que han de efectuarse en la sección segunda de la cuenca del río Jalón, que comprende terrenos de los términos municipales de Calatayud, El Frasno, con su agregación de Alluenda; Inogés, Santa Cruz de Grío, Viver de Picort, Sediles, Villalba y Belmonte, de la provincia de Zaragoza, que han sido proyectados por la sexta División Hidrológico-forestal y cuyo estudio fué aprobado por Real orden de 11 de octubre de 1924: Visto el favorable informe emitido por la sección segunda del Consejo Forestal: Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de junio del mismo año; y Considerando que han sido cumplidos los preceptos

y disposiciones contenidos en los artículos 13 y 3.º, respectivamente, de la ley y Reglamento citados, sin que se haya deducido reclamación en contrario:

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados en la sección segunda de la cuenca del río Jalón, para todos los efectos de la expropiación forzosa, de los terrenos comprendidos en dicha sección.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers. (Gaceta 1 abril 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Dispuesto por el artículo 2.º del Estatuto provincial que en el plazo de dos años se proceda por el Gobierno a rectificar la vigente división territorial provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante el plazo de seis meses, a partir de 1.º de abril próximo, se abra una información pública, a la que podrán acudir las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y toda clase de Corporaciones y entidades representativas de intereses públicos, exponiendo las alegaciones y pretensiones que consideren convenientes elevar al Gobierno con aquel motivo. La información podrá ser presentada en los Gobier-

nos civiles de las provincias y en el Ministerio de la Gobernación.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta 1 abril 1925).

Las frecuentes denuncias y peticiones que las Autoridades reciben en súplica de intervención contra el incumplimiento de los contratos establecidos entre particulares y ciertas Empresas dedicadas a la prestación de servicios médicos, obligan a estudiar este problema y fijar las condiciones que por ambas partes deben establecerse y guardarse. El número creciente de dichas Empresas, domiciliadas especialmente en las grandes poblaciones, y el contingente de asociados, que suman muchos millares, dan a las relaciones entre unos y otros carácter sanitario, puesto que de la informalidad, la ineficacia o la deficiencia de los servicios contratados se derivan males que afectan a la salud de importantes sectores ciudadanos. No puede negarse, por otra parte, que las Sociedades, Igualatorios y demás Centros constituidos con fines de asistencia médico-farmacéutica mediante el pago de cuotas fijas más o menos elevadas, han venido a resolver el conflicto nacido de la escasez de hospitales y han facilitado solución a las gentes pre-dispuestas contra la internación hospitalaria.

Lo lógico es aprovechar el lado bueno de estas organizaciones, amparando a las que cumplen debidamente sus contratos, suprimiendo abusos y corruptelas donde existan, e imponiendo normas de equidad que garanticen el derecho de los asociados, sin consentir, por ningún concepto, explotaciones injustas e inmorales.

Para lograr estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Con el nombre de Comisaría sanitaria se organiza un Centro, dependiente de la Dirección general de Sanidad, cuyo objeto será la inspección, en el aspecto sanitario, de cuantas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica y de aquellas Empresas o Compañías que persigan la misma finalidad.

2.^o Estarán sujetos a la inspección sanitaria de la Comisaría las Mutualidades, Asociaciones gremiales o Cooperativas, Sociedades de seguro de enfermedad, Igualatorios, Policlínicas de urgencia y, en general, todas aquellas Empresas y Sociedades que, por el pago de una cuota o prima, se comprometan a prestar servicios de asistencia médica.

3.^a La inspección de la Comisaría se limitará a obtener de estas entidades una completa garantía de la debida asistencia a sus asociados, tanto en lo que se refiere a la prestación de los servicios médico-farmacéuticos, como a la retribución del personal facultativo.

4.^a Para el funcionamiento legal de las Socieda-

des y Centros aludidos será indispensable la previa inscripción en la Comisaría sanitaria, la cual admitirá o no la inscripción después de comprobar las condiciones y garantías que crea pertinentes para el exacto cumplimiento de los servicios ofrecidos.

5.^a La Comisaría sanitaria se organizará bajo el tipo paritario. Será Presidente un Delegado del Ministerio de la Gobernación. Los Vocales se elegirán del modo siguiente: un representante de las Mutualidades, otro de las Empresas aseguradoras, un socio de las Sociedades mutuales, otro de las Empresas de Médicos de Sociedades elegidos por el Colegio Médico, un Farmacéutico designado por el Colegio oficial y un Secretario Médico retribuido, designado por el Ministerio de la Gobernación a propuesta de la Dirección general de Sanidad. Los Médicos elegidos por el Colegio lo serán en Junta general, y no podrá recaer el nombramiento en aquellos que tengan el carácter de patronos en alguna Empresa.

Serán designados de igual forma los Vocales suplentes.

Los cargos de Presidente y Secretario serán permanentes en las mismas personas, y los Vocales se renovarán por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

6.^a En el plazo de tres meses, a contar de su constitución, la Comisaría sanitaria formulará un Reglamento que fije los servicios y asegure su eficacia, determinando en particular los extremos siguientes:

- Servicios y material sanitario para cumplimiento.
- Cuota mínima contributiva, según el servicio de cada Sociedad y las costumbres de la región donde radique.
- Honorarios mínimos de los facultativos.
- Número máximo de familias asignable a cada uno.

Este Reglamento será elevado a la Superioridad para su aprobación definitiva.

7.^a La Comisaría sanitaria, de acuerdo con la Dirección general de Sanidad, designará las provincias donde, para el mejor cumplimiento de esta disposición, convenga nombrar Centros análogos o simplemente Juntas que la representen y auxilien dentro de las respectivas demarcaciones. En todo caso, los Colegios Médicos estarán en la obligación de proporcionar a la Comisaría cuantos datos y antecedentes relativos a este problema obren en su poder, así como también deberán prestarle su cooperación moral y material en interés de las clases necesitadas y de la propia clase médica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.
Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 1 abril 1925).

Ilmo. Sr.: Debiendo dar comienzo en fecha próxima las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y no estando aún ultimada la constitución del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal de oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del referido Cuerpo autorice todos los actos que han de preceder a la celebración de los ejercicios de oposición a la segunda de las categorías indicadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 1 abril 1925).

Ilmo. Sr.: Dispone el Estatuto provincial, en su artículo 246, la constitución de un Comité para el gobierno y administración de la Caja Central de fondos provinciales, que ha de nutrirse con los recargos del impuesto de Derechos reales y el del Timbre, que el citado Cuerpo legal concede a las Diputaciones.

El Reglamento del Estatuto determinará la forma y organización definitiva del Comité, pero entretanto es inexcusable constituirlo, siquiera sea de manera interina, a fin de preparar los presupuestos de las Diputaciones para el próximo ejercicio económico. A este fin, y con carácter meramente provisional, se dictan algunas normas que permitirán el funcionamiento del expresado Comité en brevísimo plazo.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A fin de facilitar a las Diputaciones la confección del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio económico, las expresadas Corporaciones no sujetas a régimen excepcional o aforado procederán a elegir los cuatro representantes que determina el artículo 246 del Estatuto provincial. Esta elección tendrá lugar el día 13 del corriente mes de abril, votando cada Diputación un solo nombre como titular y otro como suplente.

Las Diputaciones formarán para esta elección cuatro grupos: En el primero figurarán aquellas cuyo presupuesto corriente no exceda de un millón de pesetas; en el segundo, las que lo tengan superior a un millón e inferior a 1.500.000 pesetas; en el tercero, las que lo tengan superior a 1.500.000 pesetas e inferior a dos millones de pesetas, y en el cuarto las que lo tengan superior a dos millones de pesetas.

Cada grupo elegirá un representante titular y otro suplente, entendiéndose designados los que respectivamente alcancen mayor número de sufragios. El escrutinio será hecho resolviendo los empates por sorteo, por la Dirección general de Administración,

a la que las Diputaciones remitirán el mismo día 13 de abril una certificación del acta de la sesión de dicho día, que tendrá carácter extraordinario y lo será de la Corporación en pleno. La designación ha de recaer forzosamente en Diputados provinciales, sean directos o corporativos, pertenecientes a cualquiera de las Corporaciones que integren el grupo de que se trate.

2.º Verificado el escrutinio por la Dirección general de Administración, se reunirá inmediatamente el Comité de la Caja Central de Fondos provinciales. Los Vocales natos de este Comité podrán designar un funcionario de sus respectivas Direcciones, que ostentarán la calidad de Vocales suplentes.

3.º El Comité determinará el criterio a que haya de ajustarse la distribución de los recargos sobre Derechos reales y Timbre, calculando el probable rendimiento de los mismos durante el próximo ejercicio económico a base del obtenido en el de 1923-24. Tan pronto haya hecho el prorrateo entre las Diputaciones provinciales de régimen común, comunicará a cada una la cifra que se le asigne para que la tenga en cuenta al elaborar su presupuesto.

4.º Por la Dirección general de Administración se designará el funcionario de la misma que haya de actuar como Secretario del Comité y se dictarán las reglas precisas para cumplimentar esta disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1925. El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señor Director general de Administración.

ANEXO

Grupo de provincias a que se refiere el número 1.º de la Real orden anterior.

1.º Huelva, Huesca, Cáceres, Albacete, Lugo, Palencia, Avila, Teruel, Guadalajara, Cuenca, Canarias (Mancomunidad Interinsular), Lérida, Soria, Tarragona y Gerona.

2.º Burgos, Barcelona, Logroño, Ciudad Real, León, Segovia, Zamora, Murcia, Orense, Castellón, Pontevedra, Salamanca y Almería.

3.º Málaga, Jaén, Córdoba, Santander, Baleares, Badajoz y Toledo.

4.º Madrid, Valencia, Oviedo, Sevilla, Zaragoza, Valladolid, La Coruña, Cádiz, Granada y Alicante.

(Gaceta 2 abril 1925.)

Núm. 1.597.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de las proposiciones presentadas en el 5.º Concurso de Subvenciones y Anticipos por el Estado para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, celebrado el día 31 de marzo del presente año en el Gobierno Civil de Zaragoza.

NOMBRES DE LOS AUTORES DE LAS PROPOSICIONES	CAMINO VECINAL O PUENTE ECONÓMICO A QUE SE REFIEREN	Baja total ofrecida a la suma de subvenciones. Pesetas.
Alcaldes de Paracuellos de la Ribera y Embid de la Ribera... Alcalde de Luesia.....	De Embid de la Ribera a la estación de Paracuellos... Luesia a la carretera de Uncastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa.....	5.000
Alcalde de Pina de Ebro..... Alcalde de Biota.....	Pina de Ebro a la carretera Zaragoza a Castellón..... Biota a su estación con puente económico.....	3.220 0.000
Alcaldes de Alforque y Cinco Olivas.....	De la Barca de Alforque a la carretera de La Zaida a Escatrón.....	6.000
Alcalde de Chiprana.....	De la Barca de Chiprana, pasando por el pueblo, a la estación del ferrocarril.....	0.000
Alcaldes de Luesia, El Frago y Biel.....	Luesia a Biel por El Frago, sustitución de la carretera de ídem.....	0.000
Alcalde de Moyuela..... Alcaldes de Tauste a Castejón de Valdejasa.....	Trozo 5.º de la carretera María al confín..... Tauste a la de Zuera a Murillo de Gállego.—Sección Tauste a Castejón de Valdejasa.....	0.000 48.750
Alcalde de Pradilla de Ebro.... Alcaldes de Navardún, Isuerre, Lobera y Longás.....	Puente sobre el Ebro en Pradilla..... Navardún a Longás por el valle del río Onsella, sustitución de la carretera de ídem.....	0.000 32.000
Alcalde de Piedratajada..... Alcalde de Villadoz.....	Piedratajada al apeadero de San Pedro..... Villarroya a la carretera Zaragoza a Teruel, kilómetro 72.....	5.000
Alcaldes de Acered y Used.....	Acered a Used (carretera Morata de Jiloca a Calamocha).....	18.000
Alcalde de Langa del Castillo...	Langa del Castillo al kilómetro 78 de Zaragoza a Teruel.....	13.000
Alcaldes de Plasencia de Jalón y Badallur.....	Carretera de Alagón a Rueda, término de Bardallur, a la estación de Plasencia.....	0.000
Alcaldes de Alconchel de Ariza, Santa María de Huerta y Torrehermosa..... Alcalde de Moyuela.....	Alconchel a la estación de Santa María de Huerta.... Moyuela a la carretera del Pantano de Moneva.....	24.750 0.000
Alcaldes de Ateca, Valtorres y La Vilueña..... Alcalde de Remolinos.....	Ateca a Munébrega..... Puente sobre el Ebro en Remolinos.....	86.400 42.000
Alcaldes de Daroca y Retascón.	Kilómetro 77 de la carretera Zaragoza a Valencia al 82 de la misma, pasando por Retascón.....	11.000
Alcalde de Balconchán.....	Balconchán, desde el camino de Orcajo a Daroca al empalme del de Atea a Tortuera (carretera).....	1.750
Alcaldes de Daroca y Orcajo... Alcaldes de Daroca, Fombuena, Luesma, Badules, Nombrevilla y Romanos.....	Daroca a Orcajo..... Daroca a Luesma, en sustitución carretera Daroca a Herrera.....	3.500 15.460
Alcaldes de Daroca, Manchones, Acered y Atea..... Alcaldes de Aranda de Moncayo y Villarroya de la Sierra.....	Daroca a Manchones, Murero, Atea, Acered; sustitución carretera de tercer orden..... De la carretera Morés a Aranda y Ventas de Ciria a la carretera Soria a Calatayud.....	14.750 0.000

CLASIFICACION DE PARTIDOS FARMACEUTICOS

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Distritos.	Censo.	Número de H- titulares.....	Categoría.....	Dotación de cada titular por prestación de servicios sanitarios y residencia.			Cantidad a consignar en los presupuestos.			Observaciones
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL	Pesetas		
										Por prestación de servicios sanitarios y residencia.	
Alarba a Monterde	Daroca	753	1	3.ª	113	113	101	214			
Acered con Alarba, Atea y Castejon de Alarba	Daroca	732	1	3.ª	250	250	151	401			
Alarba a Fréscano	Borja	394	1	3.ª	59'10	59'10	40	99'10			
Alarba a Fréscano	Cariñena	2.204	1	2.ª	430'45	430'45	1.225	1.655'45			
Alarba con Fuedetodos y Tosos	Cariñena	1.193	1	3.ª	288'60	228'60	150	438'60			
Alarba con Bureta	Borja	1.834	1	3.ª	416'80	416'80	150	566'80			
Alarba a Paniza	Cariñena	293	1	3.ª	43'95	43'95	51	94'95			
Alarba con Cabañas, Figueruelas, Grieta y Pinseque	La Almunia	4.700	1	1.ª	844	844	500	1.344			
Alarba a Acered	Calatayud	378	1	3.ª	54	54	64	118			
Alarba a Magallón	Borja	237	1	2.ª	35'55	35'55	34	69'55			
Alarba a Borja	Borja	283	2	2.ª	42'45	42'45	47	89'45			
Alarba a Sástago	Pina	356	1	2.ª	53'40	53'40	65	118'40			
Alarba de Ebro a Pedrola	La Almunia	544	1	2.ª	81'15	81'15	72	153'15			
Alarba de Moncayo a Vera	Tarazona	379	1	3.ª	46'85	46'85	61	107'85			
Alarba a Ariza	Ateca	775	1	2.ª	116'25	116'25	107	223'25			
Alarba de Liestos a Used	Daroca	340	1	3.ª	51	51	10	61			
Alarba con el Burgo, Nuez y Villanueva	Zaragoza-Pilar	1.348	1	3.ª	319'60	319'60	193	512'60			
Alarba a Longares	La Almunia	880	1	3.ª	132	132	107	239			
Alarba a Sástago	Pina	396	1	2.ª	59'60	59'60	20	79'60			
Alarba con Buberca, Contamina y Godellos	Ateca	1.892	1	3.ª	428'40	428'40	300	728'40			
Alarba a Lécera	Belchite	160	1	2.ª	32	32	20	52			
Alarba (La) con Valfarta (Huesca)	Pina	1.232	1	3.ª	296'40	296'40	145	441'40			
Alarba con Almonacid de la Cuba a Belchite	Belchite	768	2	3.ª	115'20	115'20	60	175'20			
Alarba con Almonacid de la Sierra	La Almunia	2.016	1	2.ª	402'25	402'25	850	1.252'25			
Alarba (La)	La Almunia	4.237	1	1.ª	798'60	798'60	1.500	2.298'60			
Alarba a Borja	La Almunia	1.101	1	3.ª	270'20	270'20	125	395'20			
Alarba a Bágüena (Teruel)	Borja	908	2	2.ª	136'20	136'20	141	277'20			
Alarba con Cervera de la Cañada y Torralba de Ribota	Daroca	339	1	3.ª	50'85	50'85	54	104'85			
Alarba a Vera	Ateca	1.571	1	3.ª	364'20	364'20	400	764'20			
Alarba de Moncayo	Tarazona	1.072	1	3.ª	160'80	160'80	168	328'80			
Alarba a Biscarrués (Huesca)	Ateca	1.401	1	3.ª	330'20	330'20	370	700'20			
Alarba con Alconchel, Cabolafuente, Monreal y Torrehermosa	Calatayud	1.174	1	3.ª	284'80	284'80	224	508'80			
Alarba a Ruesta	Ejea	527	1	3.ª	79'05	79'05	68	147'05			
Alarba a Ejea	Ateca	2.390	1	2.ª	458'50	458'50	450	908'50			
Alarba a Acered	Sos	268	1	3.ª	40'20	40'20	40	80'20			
Alarba con Carenas, Castejón de las Arzobas y Valtorres	Ejea	423	2	1.ª	63'45	63'45	15	78'45			
Alarba con Fombuena, Lechón, y Rosas	Daroca	790	1	3.ª	145'50	145'50	179	324'50			
Alarba a Bardún (Huesca)	Ateca	3.069	2	3.ª	380'10	760	800	1.560			
Alarba a Bardallur	Belchite	2.854	1	2.ª	638'10	638'10	250	888'10			
Alarba con Bárboles, Pleitas y Urrea de Jalón	Daroca	372	1	3.ª	250	250	75	325			
Alarba con Almonacid de la Cuba, Codo y Pueblo de Albortón	Sos	225	1	3.ª	33'75	33'75	32	65'75			
Alarba a Bujesca	Daroca	199	3	3.ª	29'85	29'85	28	57'85			
Alarba con El Frago, Fuencalderas y Longares	La Almunia	750	1	3.ª	112'50	112'50	109	221'50			
Alarba a Ejea	La Almunia	767	1	3.ª	250	250	115	365			
Alarba a Fréscano	Belchite	3.599	2	3.ª	421'20	842'40	325	1.167'40			
Alarba a Lueni	Calatayud	892	1	3.ª	133'80	133'80	149	282'80			
Alarba con Albeta, Ambel, Bulbiente y Moleján	Ateca	287	1	3.ª	43'05	43'05	53	96'05			
Alarba a Muel	Daroca	251	1	3.ª	37'65	37'65	10	47'65			
Alarba con Viver de la Sierra	Sos	1.160	1	3.ª	282	282	150	432			
Alarba a Alhama	Ateca	883	1	3.ª	250	250	125	375			
Alarba a Alhama	Ejea	1.476	2	1.ª	221'40	221'40	50	271'40			
Alarba a Alhama	Borja	201	1	3.ª	30'15	30'15	40	70'15			
Alarba a Alhama	Borja	1.035	1	3.ª	162'75	162'75	30	192'75			
Alarba a Alhama	Ateca	546	1	3.ª	81'90	81'90	78	159'90			
Alarba a Alhama	Borja	5.098	2	2.ª	500	1.000	1.250	2.250			
Alarba a Alhama	La Almunia	420	1	3.ª	63	63	58	121			
Alarba a Alhama	Calatayud	1.476	1	3.ª	345'20	345'20	155	500'20			
Alarba a Alhama	Ateca	660	1	3.ª	99	99	121	220			
Alarba a Alhama	Pina	1.416	1	3.ª	333	333	145	478			
Alarba a Alhama	Borja	825	2	2.ª	123'75	123'75	134	257'75			

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Distritos.	Censo.	Número de habitantes.....	Categoría.....	Dotación	Cantidad a consignar en los presupuestos.		
					de cada titular por prestación de servicios sanitarios y residencia. Pesetas.	Por prestación de servicios sanitarios y residencia. Pesetas.	Calculado por suministro de medicamentos a los pobres. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Bureta a Ainzón.....	Borja.....	648	1	3. ^a	97'20	97'20	94	191'20
Burgo de Ebro (El) a Alfajarín.....	Zaragoza-S. Pablo.....	1.072	1	3. ^a	160'80	160'80	150	310'80
Buste (El) a Tarazona.....	Tarazona.....	479	2	1. ^a	71'85	71'85	63	134'95
Cabañas a Alagón.....	La Almunia.....	650	1	1. ^a	97'50	97'50	93	190'50
Cabolafuente a Ariza.....	Ateca.....	702	1	2. ^a	105'30	105'30	92	197'30
Cadrete a Zaragoza.....	Zaragoza-S. Pablo.....	668			100'20	100'20	98	198'20
Calatayud con Terer.....	Calatayud.....	12.001	4	1. ^a	476'75	1.907	2.240	4.147
Calatorao.....	La Almunia.....	3.550	1	1. ^a	729'90	729'90	475	1.204'90
Calcena a Jarque.....	Borja.....	857	1	3. ^a	128'35	128'35	136	264'35
Calmarza a Villel de Mesa (Guadalajara).....	Ateca.....	428	1	3. ^a	64'20	64'20	57	121'20
Campillo a Villel de Mesa (Guadalajara).....	Ateca.....	710	1	3. ^a	106'50	106'50	104	210'50
Carenas a Ateca.....	Ateca.....	995	2	3. ^a	149'25	149'25	100	249'25
Cariñena.....	Cariñena.....	3.412	1	2. ^a	711'60	711'60	1.900	2.611'60
Caspe.....	Caspe.....	9.202	2	1. ^a	741'30	1.482'60	800	2.282'60
Castejón de Alarba a Acered.....	Calatayud.....	312	1	3. ^a	46'80	46'80	53	99'80
Castejón de las Armas a Ateca.....	Ateca.....	568	2	3. ^a	85'20	85'20	100	185'20
Castejón de Valdejasca a Ejea.....	Ejea.....	1.030	2	1. ^a	155'40	155'40	250	405'40
Castiliscar.....	Sos.....	960	1	3. ^a	250	250	135	385
Cervera de la Cañada a Aniñón.....	Ateca.....	928	1	3. ^a	139'20	139'20	153	292'20
Cerveruela a Mainar.....	Cariñena.....	378	1	3. ^a	56'70	56'70	64	120'70
Celina.....	Ateca.....	2.072	1	2. ^a	410'65	410'65	225	635'65
Cimballa a Monterde.....	Ateca.....	480	1	3. ^a	72	72	72	144
Cinco Olivas a Sástago.....	Caspe.....	4.789	1	2. ^a	67'80	67'80	75	142'80
Clarés con Malanquilla.....	Ateca.....	1.063	1	3. ^a	250	250	23	273
Codo a Belchite.....	Belchite.....	6.182	2	3. ^a	172'35	172'35	179	351'35
Codos.....	Cariñena.....	981	1	3. ^a	250	250	110	360
Contamina a Alhama.....	Ateca.....	241	1	2. ^a	36'15	36'15	32	68'15
Cosuenda.....	Cariñena.....	1.098	1	3. ^a	269'60	269'60	150	419'60
Cuarate a Haragoza.....	Zaragoza-S. Pablo.....	29			53'65	53'65	44	97'65
Cubel a Used.....	Daroca.....	631	1	3. ^a	94'65	94'65	90	184'65
Cuerlas (Las) a Bello (Teruel).....	Daroca.....	382	1	3. ^a	57'30	57'30	53	110'30
Cunchillos a Tarazona.....	Tarazona.....	309	2	1. ^a	46'45	46'45	47	93'45
Chiprana.....	Caspe.....	1.432	1	3. ^a	336'40	336'40	150	486'40
Chodes a Morata de Jalón.....	La Almunia.....	588	1	2. ^a	88'20	88'20	94	182'20
Daroca con Balconchán, Manchones, Mínero, Orcajo, Nombrevilla, Retascón, Valdehorna y Val de San Martín.....	Daroca.....	3.713	3	3. ^a	366'45	1.099'35	1.000	2.099'35
Ejea de los Caballeros con Asín, Biota, Castejón de Valdejasca, Erla, Farasdués, Málpica y Orés.....	Ejea.....	7.313	2	1. ^a	646'50	1.293	1.000	2.293
Embid de Ariza a Deza (Soria).....	Ateca.....	1.590	1	2. ^a	238'50	238'50	86	324'50
Embid de la Ribera a Sabinán.....	Calatayud.....	610	1	3. ^a	91'50	91'50	92	183'50
Encinacorba.....	Cariñena.....	851	1	3. ^a	250	250	100	350
Epila.....	La Almunia.....	5.447	1	1. ^a	919'60	919'60	1.500	2.419'60
Erla a Ejea de los Caballeros.....	Ejea.....	1.115	2	1. ^a	167'25	167'25	115	317'25
Escatrón.....	Caspe.....	2.106	1	2. ^a	415'75	415'75	525	940'75
Escó a Tiermas.....	Sos.....	267	1	3. ^a	40'05	40'05	40	80'05
Fabara.....	Caspe.....	2.170	1	2. ^a	426'50	426'50	165	591'50
Farasdués a Ejea de los Caballeros.....	Ejea.....	815	2	1. ^a	122'25	122'25	50	172'25
Farlete a Moncgrillo.....	Pina.....	499	1	3. ^a	74'85	74'85	84	158'85
Fayón a Nonaspe.....	Caspe.....	1.788	1	2. ^a	267'20	267'20	212	479'20
Fayos (Los) a Torrellas.....	Tarazona.....	580	1	3. ^a	79'50	79'50	50	129'50
Figueruelas a Alagón.....	La Almunia.....	502	1	1. ^a	75'30	75'30	67	142'30
Fombuena a Badules.....	Daroca.....	232	1	3. ^a	34'80	34'80	38	72'80
Frago (El) a Biel.....	Ejea.....	544	1	3. ^a	81'60	81'60	92	173'60
Frasno (El) a Morata de Jalón.....	Calatayud.....	1.078	1	2. ^a	759'30	161'70	100	26'70
Fréscano con Agón y Bisimbre.....	Borja.....	436	1	3. ^a	339'25	250	67	317
Fuencalderas a Biel.....	Sos.....	375	1	3. ^a	48'75	48'75	56	104'75
Fuendejalón con El Pozuelo.....	Borja.....	1.480	1	3. ^a	346	346	250	596
Fuendetodos a Aguilón.....	Belchite.....	624	1	2. ^a	93'60	93'60	50	143'60
Fuentes de Ebro.....	Pina.....	2.781	1	2. ^a	644'60	644'60	250	894'60
Fuentes de Jiloca a Villafeliche.....	Daroca.....	1.13	1	3. ^a	169	169	150	319
Gallocanta a Used.....	Daroca.....	430	1	3. ^a	65'40	65'40	50	115'40
Gallur.....	Borja.....	3.406	1	2. ^a	710'80	710'80	750	1.460'80
Gelsa con Velilla de Ebro.....	Pina.....	2.277	1	2. ^a	689'20	689'20	430	1.119'20
Godojos a Alhama.....	Ateca.....	437	1	2. ^a	65'25	65'25	67	132'25
Gotor a Jarque.....	Calatayud.....	687	1	3. ^a	103'05	103'05	126	239'05
Grisel a Tarazona.....	Tarazona.....	536	2	1. ^a	70'95	70'95	73	143'95
Grisén a Alagón.....	La Almunia.....	581	1	1. ^a	87'15	87'15	66	153'15
Herrera con Luesma.....	Cariñena.....	2.005	1	2. ^a	400'75	400'75	160	560'75
Ibdes con Jaraba.....	Ateca.....	1.574	1	3. ^a	364'80	364'80	190	554'80
Illueca.....	Calatayud.....	1.813	1	3. ^a	412'60	412'60	885	697'60
Inogés a Santa Cruz de Grió.....	Calatayud.....	392	1	3. ^a	48'80	48'80	65	128'80
Isturra a Urries.....	Sos.....	337	1	3. ^a	50'55	50'55	53	103'55
Jaraba a Ibdes.....	Ateca.....	610	1	3. ^a	91'50	91'50	73	164'50

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Distritos.	Censo.	Número de titulados.....	Categoría.....	Dotación de cada titular por prestación de servicios sanitarios y residencia.		Cantidad a consignar en los presupuestos.			Observaciones.
					Pesetas.	Pesetas.	Por prestación de servicios sanitarios y residencia.	Calculado por suministro de medicamentos a los pobres.	TOTAL	
con Calcena, Gotor, Oseja, Tierga	Calatayud...	1.404	1	2. ^a	330'80	330'80	210	540'80		
Trasobares	Belchite....	477	1	3. ^a	71'55	71'55	62	133'55		
a Muel	Zaragoza-S. Pablo.	393	1	3. ^a	58'95	58'95	10	68'95		
(La) a Torres de Berrellén	Belchite....	597	1	3. ^a	79'55	79'55	36	115'55		
a Letux	Daroca....	740	1	3. ^a	111	111	98	209		
a Mainar	Ejea....	459	1	2. ^a	68'85	68'85	60	128'85		
a Sádaba	Belchite....	2.478	1	2. ^a	471'80	471'80	340	811'80		
con Almochuel	Zaragoza-Pilar...	2.168	1	2. ^a	425'20	425'20	90	515'20		
con Perdiguera	Daroca....	168	1	3. ^a	25'20	25'20	22	47'20		
con Badules	Belchite....	1.173	1	3. ^a	284'60	284'60	220	504'60		
con Lagata y Samper del Salz	Tarazona...	552	1	3. ^a	82'80	82'80	88	170'80		
con Vera	Tarazona...	310	1	3. ^a	46'50	46'50	51	97'50		
con Vera	Sos.....	504	1	3. ^a	75'60	75'60	77	152'60		
con Urries	Cariñena...	1.422	1	3. ^a	334'40	334'40	125	459'40		
con Alfamén	Sos.....	570	1	3. ^a	85'50	85'50	82	167'50		
con Biel	Sos.....	165	1	3. ^a	24'75	24'75	29	53'75		
con Salvatierra	La Almunia.	551	1	3. ^a	82'65	82'65	74	156'65		
con Salillas	Borja.....	1.513	1	3. ^a	350'60	350'60	120	470'60		
con Boquiñeni	Sos.....	1.576	1	3. ^a	365'20	365'20	275	640'20		
con Herrera	Cariñena...	289	1	2. ^a	43'35	43'35	51	94'35		
con Rueda	La Almunia.	1.761	1	3. ^a	402	402	120	522		
con Piedratjada, Puendeluna,	Ejea.....	2.393	1	2. ^a	458'80	458'80	290	748'80		
de Luna y Valpalmas	Caspe.....	3.729	1	1. ^a	747'90	747'90	320	1.067'90		
con Alberite	Borja.....	2.366	1	2. ^a	454'75	454'75	500	954'75		
con Cererueta, Langa, Villadoz,	Daroca....	472	1	3. ^a	250	250	50	300		
del Huerva y Torralbilla	Ateca....	572	1	3. ^a	85'80	85'80	84	169'80		
con Clarés	Borja.....	509	2	2. ^a	76'35	76'35	80	156'35		
con Borja	Tarazona...	1.232	1	3. ^a	296'40	296'40	125	421'40		
con Vierlas	Sos.....	313	2	1. ^a	46'95	46'95	40	86'95		
con Ejea	Calatayud..	1.779	1	3. ^a	366'85	366'85	275	641'85		
con Olivés Paracuellos de Jilo-	Borja.....	2.933	1	2. ^a	648'95	648'95	500	1.148'95		
ca y Velilla de Jiloca	Daroca....	657	3	3. ^a	98'58	98'58	105	203'58		
con Novillas	Daroca....	767	1	3. ^a	250	250	156	406		
con Belmonte, Orera, Ruesca, Sedi-	Zaragoza-S. Pablo.	671	1	3. ^a	100'65	100'65	93	193'65		
ca y Villalba	Pina.....	1.349	1	3. ^a	319	319	272	591'80		
con Zaragoza	Caspe.....	4.230	1	1. ^a	828	828	310	1.138		
con Nigüella	Calatayud..	673	1	3. ^a	250	250	128	378		
con Muel	Cariñena...	731	1	3. ^a	109'65	109'65	109	218'65		
con Berdún (Huesca)	Sos.....	207	1	3. ^a	31'05	31'05	34	65'05		
con Moneva y Plenas	Daroca....	988	1	3. ^a	250	250	148	398		
con Botorrita, Jaulín, Mezalocha y	Pina.....	755	1	3. ^a	250	250	180	430		
con Villafeliche	Belchite....	914	1	3. ^a	107'10	107'10	110	217'10		
de Jalón con Chodes y El Frasno.	Ateca....	726	1	2. ^a	108'90	108'90	98	206'90		
de Jiloca a Maluenda	Ateca.....	956	1	3. ^a	250	250	191	441		
con Saviñán	Daroca....	539	1	3. ^a	80'85	80'85	74	154'85		
con Moneva y Plenas	La Almunia.	2.187	1	2. ^a	497'90	497'90	500	997'90		
con Muel	Calatayud..	1.137	1	3. ^a	169'55	169'55	148	217'55		
con Botorrita, Jaulín, Mezalocha y	Calatayud..	926	1	3. ^a	138'90	138'90	141	279'90		
con Villafeliche	Ateca....	1.428	1	3. ^a	335'60	335'60	279	614'60		
de Jalón con Chodes y El Frasno.	Belchite....	1.211	1	3. ^a	292'20	292'20	227	519'20		
de Jiloca a Maluenda	Cariñena...	496	1	3. ^a	94'40	94'40	72	146'40		
con Saviñán	Cariñena...	1.560	1	3. ^a	325	325	275	600		
con Moneva y Plenas	La Almunia.	1.085	1	3. ^a	267	267	131	398		
con Botorrita, Jaulín, Mezalocha y	Calatayud..	1.064	1	3. ^a	262'80	262'80	125	387'80		
con Villafeliche	Daroca....	505	1	3. ^a	75'75	75'75	79	154'75		
de Jalón con Chodes y El Frasno.	Ejea.....	1.003	1	3. ^a	250'60	250'60	125	375'60		
de Jiloca a Maluenda	Sos.....	469	1	3. ^a	70'35	70'35	66	136'35		
con Saviñán	Calatayud..	352	1	3. ^a	52'80	52'80	44	96'80		
con Moneva y Plenas	Daroca....	236	3	3. ^a	35'40	35'40	40	75'40		
con Botorrita, Jaulín, Mezalocha y	Caspe.....	2.080	1	2. ^a	412	412	150	562		
con Villafeliche	Tarazona...	1.586	1	3. ^a	367'20	367'20	200	567'20		
de Jalón con Chodes y El Frasno.	Borja.....	998	1	2. ^a	149'70	149'70	30	179'70		
de Jiloca a Maluenda	Ateca....	1.019	1	3. ^a	153	153	140	293		
con Saviñán	Pina.....	562	1	3. ^a	84'90	84'90	50	134'90		
con Moneva y Plenas	Calatayud..	602	1	3. ^a	120'40	120'40	95	215'40		
con Botorrita, Jaulín, Mezalocha y	Daroca....	461	3	3. ^a	69'15	69'15	74	143'15		
con Villafeliche	Calatayud..	411	1	3. ^a	61'65	61'65	65	126'65		

Cat.^a Especial.

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Distritos.	Censo.	Número de titulares.....	Categoría.....	Dotación de cada titular por prestación de servicios sanitarios y residencia. — Pesetas.	Cantidad a consignar en los presupuestos.		
						Por prestación de servicios sanitarios y residencia. — Pesetas.	Calculado por suministro de medicamentos a los pobres. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Orés a Ejea.....	Ejea.....	728	2	1.ª	109'20	109'20	114	223'20
Oseja a Jarque.....	Ateca.....	329	1	3.ª	49'35	49'35	50	99'35
Osera a Pina.....	Pina.....	536	1	2.ª	80'40	80'40	79	159'40
Paniza con Aladrén y Vistabella.....	Cariñena.....	1.284	1	3.ª	306'80	306'80	175	481'80
Paracuellos de Jiloca a Maluenda.....	Calatayud.....	1.061	1	3.ª	159'15	159'15	134	298'15
Paracuellos de la Ribera a Saviñan.....	Calatayud.....	976	1	3.ª	145'50	145'50	141	286'50
Pastriz a Puebla de Alfindén.....	Zaragoza-Pilar.....	827	1	3.ª	124'05	124'05	119	243'05
Pedrola con Alcalá de Ebro.....	La Almunia.....	2.626	1	2.ª	493'75	493'75	375	868'75
Pedrosas (Las) a Gurrea de Gállego (Huesca).....	Ejea.....	473	1	3.ª	70'95	70'95	64	134'95
Perdiguera a Lecina.....	Zaragoza-Pilar.....	869	1	2.ª	130'35	130'35	50	180'35
Piedratjada a Luna.....	Ejea.....	643	1	2.ª	96'45	96'45	83	179'45
Pina con Osera.....	Pina.....	3.025	1	2.ª	473'20	473'20	500	973'20
Pinseque con Alagón.....	La Almunia.....	1.014	1	1.ª	152'10	152'10	125	277'10
Pintano a Ruesta.....	Sos.....	301	1	3.ª	45'15	45'15	127	172'15
Plasencia de Jalón.....	La Almunia.....	992	1	3.ª	250	250	191	441
Pleitas a Bardallur.....	La Almunia.....	216	1	3.ª	32'40	32'40	27	59'40
Plenas a Moyuela.....	Belchite.....	710	1	3.ª	106'50	106'50	110	216'50
Pomer a Borobia (Soria).....	Borja.....	424	1	3.ª	63'60	63'60	70	133'60
Pozuel de Ariza a Monteagudo (Soria).....	Ateca.....	349	1	3.ª	52'35	52'35	48	100'35
Pozuelo (El) a Fnendejalón.....	Borja.....	745	1	3.ª	112'25	112'25	50	162'25
Pradilla de Ebro a Tauste.....	Ejea.....	794	2	1.ª	119'10	119'10	75	194'10
Puebla de Albornón a Belchite.....	Belchite.....	675	2	3.ª	101'25	101'25	99	200'25
Puebla de Alfindén con Pastriz.....	Zaragoza-Pilar.....	1.153	1	3.ª	280	280	211	491
Puendeluna a Luna.....	Ejea.....	317	1	2.ª	47'05	47'05	39	86'05
Purujosa a Borobia (Soria).....	Borja.....	553	1	3.ª	82'95	82'95	81	163'95
Purroy a Saviñán.....	Calatayud.....	336	1	3.ª	50'40	50'40	49	99'40
Quinto.....	Pina.....	2.792	1	2.ª	618'65	618'65	540	1.158'65
Remolinos.....	Ejea.....	1.343	1	3.ª	318'60	318'60	95	413'60
Retascón a Daroca.....	Daroca.....	333	3	3.ª	49'95	49'95	36	85'95
Ricla.....	La Almunia.....	2.456	1	2.ª	468'25	468'25	850	1.318'25
Rodén a Fuentes de Ebro.....	Pina.....	184	1	2.ª	27'60	27'60	40	67'60
Romanos a Badules.....	Daroca.....	312	1	3.ª	46'80	46'80	49	95'80
Rueda a Lumpiaque.....	La Almunia.....	1.113	1	3.ª	66'95	66'95	138	204'95
Ruesca a Mara.....	Daroca.....	225	1	3.ª	33'75	33'75	30	63'75
Ruesta con Artieda, Pintano y Undués Pintano.....	Sos.....	508	1	3.ª	250	250	77	327
Sádaba con Layana.....	Ejea.....	2.583	1	2.ª	587'45	587'45	110	697'45
Salillas con Lucena.....	La Almunia.....	831	1	3.ª	250	250	89	339
Salvatierra con Lorbés y Sigüés.....	Sos.....	841	1	3.ª	250	250	179	429
Samper del Salz a Letux.....	Belchite.....	406	1	3.ª	60'90	60'90	66	126'90
San Martín de Moncayo a Torrellas.....	Tarazona.....	400	1	3.ª	60	60	56	116
San Mateo de Gállego a Murillo de Gállego.....	Zaragoza-Pilar.....	1.332	1	3.ª	199'80	199'80	80	279'80
Santa Cruz de Gricó con Inogés.....	Calatayud.....	969	1	3.ª	250	250	15	265
Santa Cruz de Moncayo a Torrellas.....	Tarazona.....	258	1	3.ª	38'70	38'70	38	76'70
Santa Eulalia de Gállego a Murillo de Gállego.....	Ejea.....	776	1	3.ª	116'40	116'40	140	256'40
Santed a Used.....	Daroca.....	315	1	3.ª	47'25	47'25	15	62'25
Sástago con Alborge, Alforque, Cinco Olivas y La Zaida.....	Caspe.....	3.012	1	2.ª	651'65	651'65	1.000	1.651'65
Saviñán con Embid de la Ribera, Morés, Paracuellos, Jalón y Purroy.....	Calatayud.....	1.692	1	3.ª	353'20	353'20	275	628'20
Sediles a Mara.....	Calatayud.....	309	1	3.ª	46'35	46'35	44	90'35
Sestrica.....	Calatayud.....	1.013	1	3.ª	252'60	252'60	157	409'60
Sierra de Luna a Luna.....	Ejea.....	761	1	2.ª	114'15	114'15	55	169'15
Sigüés a Salvatierra.....	Sos.....	770	1	3.ª	115'50	115'50	93	208'50
Sisamón a Villed de Mesa (Guadalajara).....	Ateca.....	635	1	3.ª	95'25	95'25	78	173'25
Sobradial a Torres de Berrellén.....	Zaragoza-S. Pablo.....	681	1	3.ª	102'15	102'15	25	127'15
Sos.....	Sos.....	3.747	1	1.ª	749'60	749'60	515	1.264'60
Tabuenca con Talamantes.....	Borja.....	1.326	1	3.ª	198'15	198'15	90	288'15
Talamantes a Tabuenca.....	Borja.....	489	1	3.ª	73'35	73'35	88	161'35
Tarazona con Buste, Cunchillos y Grisel.....	Tarazona.....	8.321	2	1.ª	791'15	1.582'30	1.707	3.289'30
Tauste con Pradilla.....	Ejea.....	5.781	2	2.ª	529'92	1.059'85	1.500	2.589'85
Terrer a Calatayud.....	Calatayud.....	1.443	4	1.ª	216'45	216'45	146	362'45
Tierna a Jarque.....	Calatayud.....	1.032	1	3.ª	154'80	154'80	60	214'80
Tiermas con Escó.....	Sos.....	802	1	3.ª	250	250	50	300
Tobed.....	Calatayud.....	942	1	3.ª	250	250	80	330
Torralba de los Frailes a Used.....	Daroca.....	614	1	3.ª	91'60	91'60	35	126'60
Torralba de Ribota a Aniñón.....	Calatayud.....	557	1	3.ª	83'55	83'55	91	174'55
Torralbilla a Mainar.....	Daroca.....	404	1	3.ª	60'60	60'60	59	119'60
Torreçilla de Valmadrid a Zaragoza.....	Zaragoza-S. Pablo.....				18'30	18'30	17	35'30
Torrehermosa a Ariza.....	Ateca.....	365	1	2.ª	54'75	54'75	47	101'75
Torrelapaja a Bijuesca.....	Ateca.....	346	1	3.ª	51'90	51'90	49	100'90

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Distritos.	Censo.	Número de titulares.....	Categoría.....	Dotación de cada titular por prestación de servicios sanitarios y residencia. — Pesetas.	Cantidad a consignar en los presupuestos.			Observaciones
						Por prestación de servicios sanitarios y residencia. — Pesetas.	Calculado por suministro de medicamentos a los pobres. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
Las con Los Fayos, San Martín y Cruz de Moncayo.....	Tarazona ...	1.036	1	3. ^a	257'20	257'20	75	332'20	
de Berrellén con La Joyosa y So-	Zaragoza-S. Pablo.	1.595	1	3. ^a	369	369	225	594	
.....	Ateca	1.752	1	3. ^a	400'40	400'40	340	740'40	
.....	Cariñena ...	891	1	3. ^a	133'65	133'65	70	203'65	
.....	Tarazona...	313	1	3. ^a	46'45	46'45	47	93'45	
.....	Borja	720	1	3. ^a	108	108	40	148	
.....	Sos	3.467	1	2. ^a	619'90	619'90	275	894'90	
.....	Sos	456	1	3. ^a	68'40	68'40	76	144'40	
.....	Sos	239	1	3. ^a	35'80	35'80	44	79'80	
.....	La Almunia.	933	1	3. ^a	139'95	139'95	138	277'95	
.....	Sos	494	1	3. ^a	250	250	170	420	
.....	Daroca	1.485	1	3. ^a	347	347	180	527	
.....	Zaragoza-S. Pablo.	2.184	1	2. ^a	247'50	247'50	258	505'59	
.....	Daroca	184	3	3. ^a	27'60	27'60	29	56'60	
.....	Daroca	315	3	3. ^a	47'25	47'25	55	102'25	
.....	Belchite...	329			49'35	49'35	36	85'35	Cat. ^a Especial.
.....	Ejea	515	1	2. ^a	77'25	77'25	65	142'25	
.....	Ateca	365	2	3. ^a	54'75	54'75	50	104'75	
.....	Pina	1.052	1	2. ^a	157'80	157'80	200	357'80	
.....	Calatayud ..	650	1	3. ^a	97'50	97'50	87	184'50	
.....	Tarazona ...	951	1	3. ^a	250	250	216	466	
.....	Tarazona...	247	1	3. ^a	37'05	37'05	36	73'05	
.....	Ateca	369	1	3. ^a	55'35	55'35	67	122'35	
.....	Daroca	576	1	3. ^a	86'40	86'40	83	169'40	
.....	Daroca	1.164	1	3. ^a	274'60	274'60	200	474'60	
.....	Pina	696	1	3. ^a	104'40	104'40	60	164'40	
.....	Calatayud ..	244	1	3. ^a	36'60	36'60	41	77'60	
.....	Ateca	1.205	1	3. ^a	291	291	160	451	
.....	Zaragoza-Pilar ...	1.741	1	3. ^a	398'20	398'20	35	433'20	
.....	Daroca	500	1	3. ^a	75	75	65	140	
.....	Cariñena ...	1.334	1	3. ^a	316'80	316'80	110	426'80	
.....	Belchite...	1.117	1	3. ^a	273'40	273'40	176	449'40	
.....	Daroca	424	1	3. ^a	63'60	63'60	68	131'60	
.....	Ateca	2.135	1	2. ^a	419'50	419'50	410	829'50	
.....	Cariñena ...	545	1	3. ^a	81'75	81'75	93	174'75	
.....	Calatayud ..	281	1	3. ^a	42'15	42'15	43	85'15	
.....	Pina	573	1	2. ^a	85'95	85'95	73	158'95	
.....	Zaragoza-Pilar ...	3.667	1	1. ^a	741'60	741'60	565	1.306'60	Reglamento Especial.

La cantidad consignada por suministro de medicamentos es solamente calculada, pues depende de los medicamentos facilitados a los pobres que han de valorarse al arreglo a la tarifa aprobada por R. O. de 31 de mayo de 1923.

Los Reales órdenes de 14 de agosto de 1922 y 23 de octubre de 1923 aprobaron la clasificación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de octubre de 1921,

con las modificaciones producidas por las reclamaciones presentadas que figuran ya en la presente y que deja subsistente por los artículos 104 y 105 del Reglamento de empleados municipales, siendo preciso para su rectificación o modificación instruir expediente con arreglo al art. 14 del Reglamento de poblaciones y términos municipales.

MUESTRA	NITRÓGENO			MUESTRA	MUESTRA	MUESTRA
	PROTEÍNAS	PROTEÍNAS	PROTEÍNAS			
1	10.5	10.5	10.5			
2	11.2	11.2	11.2			
3	12.8	12.8	12.8			
4	13.5	13.5	13.5			
5	14.1	14.1	14.1			
6	15.3	15.3	15.3			
7	16.7	16.7	16.7			
8	17.9	17.9	17.9			
9	18.4	18.4	18.4			
10	19.2	19.2	19.2			
11	20.1	20.1	20.1			
12	21.5	21.5	21.5			
13	22.8	22.8	22.8			
14	23.4	23.4	23.4			
15	24.1	24.1	24.1			
16	25.6	25.6	25.6			
17	26.9	26.9	26.9			
18	27.3	27.3	27.3			
19	28.1	28.1	28.1			
20	29.5	29.5	29.5			
21	30.2	30.2	30.2			
22	31.7	31.7	31.7			
23	32.4	32.4	32.4			
24	33.1	33.1	33.1			
25	34.6	34.6	34.6			
26	35.9	35.9	35.9			
27	36.3	36.3	36.3			
28	37.1	37.1	37.1			
29	38.5	38.5	38.5			
30	39.2	39.2	39.2			
31	40.7	40.7	40.7			
32	41.4	41.4	41.4			
33	42.1	42.1	42.1			
34	43.6	43.6	43.6			
35	44.9	44.9	44.9			
36	45.3	45.3	45.3			
37	46.1	46.1	46.1			
38	47.5	47.5	47.5			
39	48.2	48.2	48.2			
40	49.7	49.7	49.7			
41	50.4	50.4	50.4			
42	51.1	51.1	51.1			
43	52.6	52.6	52.6			
44	53.9	53.9	53.9			
45	54.3	54.3	54.3			
46	55.1	55.1	55.1			
47	56.5	56.5	56.5			
48	57.2	57.2	57.2			
49	58.7	58.7	58.7			
50	59.4	59.4	59.4			
51	60.1	60.1	60.1			
52	61.6	61.6	61.6			
53	62.9	62.9	62.9			
54	63.3	63.3	63.3			
55	64.1	64.1	64.1			
56	65.5	65.5	65.5			
57	66.2	66.2	66.2			
58	67.7	67.7	67.7			
59	68.4	68.4	68.4			
60	69.1	69.1	69.1			
61	70.6	70.6	70.6			
62	71.9	71.9	71.9			
63	72.3	72.3	72.3			
64	73.1	73.1	73.1			
65	74.5	74.5	74.5			
66	75.2	75.2	75.2			
67	76.7	76.7	76.7			
68	77.4	77.4	77.4			
69	78.1	78.1	78.1			
70	79.6	79.6	79.6			
71	80.3	80.3	80.3			
72	81.1	81.1	81.1			
73	82.6	82.6	82.6			
74	83.9	83.9	83.9			
75	84.3	84.3	84.3			
76	85.1	85.1	85.1			
77	86.5	86.5	86.5			
78	87.2	87.2	87.2			
79	88.7	88.7	88.7			
80	89.4	89.4	89.4			
81	90.1	90.1	90.1			
82	91.6	91.6	91.6			
83	92.9	92.9	92.9			
84	93.3	93.3	93.3			
85	94.1	94.1	94.1			
86	95.5	95.5	95.5			
87	96.2	96.2	96.2			
88	97.7	97.7	97.7			
89	98.4	98.4	98.4			
90	99.1	99.1	99.1			
91	100.6	100.6	100.6			
92	101.9	101.9	101.9			
93	102.3	102.3	102.3			
94	103.1	103.1	103.1			
95	104.5	104.5	104.5			
96	105.2	105.2	105.2			
97	106.7	106.7	106.7			
98	107.4	107.4	107.4			
99	108.1	108.1	108.1			
100	109.6	109.6	109.6			

El presente informe tiene por objeto suministrar a los señores interesados los datos estadísticos que se refieren a la producción de leche en el Estado de Jalisco durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1925 y el 31 de diciembre de 1925. Los datos que se refieren a la producción de leche en el Estado de Jalisco durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1925 y el 31 de diciembre de 1925, se refieren a la producción de leche en el Estado de Jalisco durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1925 y el 31 de diciembre de 1925.

El presente informe tiene por objeto suministrar a los señores interesados los datos estadísticos que se refieren a la producción de leche en el Estado de Jalisco durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1925 y el 31 de diciembre de 1925. Los datos que se refieren a la producción de leche en el Estado de Jalisco durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1925 y el 31 de diciembre de 1925, se refieren a la producción de leche en el Estado de Jalisco durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1925 y el 31 de diciembre de 1925.

NOMBRES DE LOS AUTORES DE LAS PROPOSICIONES	CAMINO VECINAL O PUENTE ECONÓMICO A QUE SE REFIEREN	Baja total ofrecida a la suma de subvenciones.
Alcalde de Artieda.....	Artieda a empalmar con la carretera de Ruesta al límite de Navarra en el puente sobre el río Aragón ...	Pesetas. 0.000
Alcaldes de Longares y Alfamén	Longares a Alfamén; sustitución carretera de Longares a la de Magallón a La Almunia.	0.000
Alcalde de Villadoz.....	Villadoz a Mainar por Villarreal.....	3.000
Alcaldes de Puebla de Albortón, Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid.....	Puebla de Albortón a la carretera Zaragoza a Castellón, pasando por Valmadrid y Torrecilla.....	11.050
Alcaldes de Oseja y Jarque.....	Oseja a la carretera Morés a Aranda, kilómetro 20....	0.000
Alcaldes de Los Fayos y Torrellas.....	Los Fayos a enlazar con la carretera Gallur a Agreda, kilómetro 45.....	4.000
Alcalde de Almonacid de la Cuba	Almonacid de la Cuba desde el kilómetro 5 de la carretera Belchite a Daroca a Almonacid de la Cuba ...	0.000

Zaragoza, 2 de abril de 1925. — El Gobernador civil, *Enrique Montero y de Torres*.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Circular Convocatoria.

A virtud y a los efectos que determina la Real orden de 1.º del actual y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 98 del Estatuto provincial vigente, de 20 de marzo de 1925, en uso de las facultades que se me conceden, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación a sesión extraordinaria para el día 13 de las corrientes, a las doce de la mañana, para la designación de Vocales del Comité de la Caja Central de fondos provinciales.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Diputados y a los efectos legales.

Zaragoza, 4 de abril de 1925. — El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.451.

Excmo. Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

Cándido Castillo Tudela, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Isidro Argudo García, a los efectos de exceptuarse de las armas su hijo Cristóbal Argudo

do Ballester, mozo del reemplazo de 1923, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Isidro Argudo García.

Cuando desapareció tenía de edad 42 años, estatura regular y robusto, color sano, pelo negro, boca regular, barba clara. Señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje de pana color gris, alpargatas blancas y boina azul.

Zaragoza, 23 de marzo de 1925.—El Presidente, Cándido Castillo.

•••

Núm. 1.509.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Justo de Pedro, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Germán Monclús Jiménez, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Pedro Monclús González, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cum-

plimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Germán Monclús Jiménez.

Edad 35 ó 40 años, estatura regular, color bueno, pelo rubio obscuro, boca regular, barba con bigote pequeño. Señas particulares ninguna. Era natural de Barbastro.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje de americana negra, corbata, botas o algartas y gorra o sombrero indistintamente.

Zaragoza, 28 de marzo de 1925. — El Presidente, Justo de Pedro.

Núm. 1.596.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

Edicto.

D.^a Paula Garcés Cortés, soltera, mayor de edad, ha dirigido instancia a este Decanato, en 21 de marzo próximo pasado, solicitando la devolución de la fianza que para el ejercicio del cargo constituyó su señor padre D. Benito Garcés Lambán, Notario de esta ciudad, fallecido el 8 de diciembre de 1924.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento del Notariado, se hace pública la petición de la recurrente, para que las personas que, en su caso, hayan de hacer alguna reclamación, la formulen ante la Junta Directiva de este Colegio (Coso, 69, 2.^o), dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

El citado Notario sirvió anteriormente las Notarías de Huesa del Común, Castellote, Pina de Ebro y Huesca, pertenecientes a este Colegio. Zaragoza, 2 de abril de 1925. — El Decano, Juan Castrillo.

SECCIÓN SEXTA

Tierga. Núm. 1.587

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de este pueblo, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

El agraciado podrá contratar a 200 familias pudientes, así como las barbas.

Tierga, 1 de abril de 1925. — El Alcalde, Mariano Luesia.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 1.568.

MIRANDA ARTO, Francisca; domiciliada en la calle de la Red, núm. 14, piso 3.^o, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de notificarle la renuncia de su Abogado defensor, previniéndole que, si en el término de treinta días, no designa otro que la patrocine, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de correr en las demás responsabilidades legales, se expresan en el plazo que se les fija a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y en el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 20 y 208 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 90 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.578.

YERA GISTAS, Francisco; de 20 años, soltero, hijo de Matías y de Mercedes, natural vecino de Magallón (Zaragoza), y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estella (Navarra), en el término de diez días, con objeto de confesar su prisión decretada por la Audiencia de Pampelona, en causa seguida en dicho Juzgado contra él y otro, por delito de hurto.

Núm. 1.583.

ANGULO SANCHO, Francisco; hijo de Juan nacio y de Miguela, natural de Bijuesca, provincia de Zaragoza, de estado soltado, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura 1'613 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca grande, color sano, frente estrecha, aire marcial, proporción buena, señas particulares ninguna; comparecerá por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Pablo Tellado Vico, residente en esta plaza.

Castellón, 30 de marzo de 1925. — El Comandante Juez instructor, Pablo Tellado.

Núm. 1.558.

BUENO ALDANA, Fernando; hijo de Francisco y de María, natural de Terrer, provincia de Zaragoza, vecindado en Tarrasa, provincia de Barcelona, nació en 30 de mayo de 1903, de oficio ajustador, edad 21 años, su estado soltero, su estatura 1'710 metros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, color sano, señas particulares, ninguna.

Fué filiado y destinado al Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42.

Barcelona, 24 de marzo de 1925. — El Comandante Juez instructor, (ilegible).

Núm. 1.547.

GONZÁLEZ BELLIDO, Agapito; hijo de Matías y Benita, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión palero, de 34 años; domiciliado últimamente en el vapor «Manuel Calvo», procesado por deserción mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la causa 344 de 1922 D. Octavio Lezón y Burdeos, Teniente auditor de 2.ª clase, en la Comandancia de Marina de Barcelona.

Barcelona, 1.º de abril de 1925. — El Juez instructor, Octavio Lezón. — El Secretario, Antonio Mallén.

Núm. 1.584.

SIERRA FLAMENCO, Hilario; hijo de Santiago y de Andresa, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión gomalero, de 22 años de edad, estatura 1'650 metros; encartado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Pablo Tellado Vicente, residente en esta plaza.

Castellón, 30 de marzo de 1925. — El Comandante Juez instructor, Pablo Tellado.

Núm. 1.585.

SOTO MOYA, Aurelio; hijo de Julián y de Adela, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, encartado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Pablo Tellado Vicente, residente en esta plaza.

Castellón, 30 de marzo de 1925. — El Comandante Juez instructor, Pablo Tellado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Núm. 1.563.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa, contra Mateo Soló, se saca a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, y demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 39, del 14 de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril próximo, a las once.

Dado en Caspe, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco. — Juan Llidó. — Cándido Mola.

Núm. 1.562.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa, contra Miguel Ráfales, se saca a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, y demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 37, del 14 de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril próximo, a las once y treinta.

Dado en Caspe, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco. — Juan Llidó. — Cándido Mola.

Núm. 1.561.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa, contra Miguel Rams, se sacan a la venta en pública tercera subasta y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 37, del 14 de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril próximo, a las doce.

Dado en Caspe, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco. — Juan Llidó. — Cándido Mola.

Núm. 1.560.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa, contra Domingo Llop, se saca a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 37, del 14 de febrero último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril próximo, a las doce y treinta.

Dado en Caspe, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco. — Juan Llidó. — Cándido Mola.

Núm. 1.590.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta

ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 259 de 1924, contra José Pérez Felipe, sobre hurto, cito en forma legal a dicho José Pérez, vecino de Herrera de los Navarros, partido judicial de Cariñena, a fin de que el día veinticinco del actual, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la Ley de condena condicional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios consiguientes.

Zaragoza, tres de abril de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 1.594.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este de mi cargo pende expediente sobre declaración de herederos, en el que he acordado anunciar el fallecimiento intestado de D.^a Manuela Pellicer Ricarte, hija de Domingo y María (difuntos), natural de Alcañiz, de 68 años, viuda, que falleció en Zaragoza, en los días 13 al 16 de febrero próximo pasado, cuya herencia es reclamada por su hermano de doble vínculo D. Domingo Pellicer Ricarte; lo que se hace presente a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, haciendo las reclamaciones que estimen procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, P. H., Antonio P. Jaraba.

Núm. 1.595.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en proveído de esta fecha, se llama por medio de la presente a D.^a Petra de Muntas y Taboada, de esta vecindad, con domicilio en la Avenida de Madrid, 129, para que en el término de cinco días, comparezca en dicho Juzgado, con el fin de notificarle la declaración en la causa número 48 de 1925, sobre estafa; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, tres de abril de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. H., Alonso Jiménez.

Núm. 1.598.

Tudela.

D. Amador Molina y Díez, Juez de primera instancia de este partido;

Hace saber: Que D. Antonio Pedro Gómez Arnedo, de sesenta y dos años de edad, hijo de Benito y de Plácida, soltero, natural y vecino de

Corella, falleció en la ciudad de Zaragoza, el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, sin otorgar disposición testamentaria.

Y habiendo comparecido el Procurador don Alejandro Bozal, en representación de D.^a Ignacia Candelas Gómez y Arnedo, Religiosa Profesa del Monasterio de Benedictinas de Corella, solicitando que ésta, en unión de D.^a Francisca Saturnina y D.^a Sabina Silvestra Gómez Arnedo sean declaradas herederas abintestato de dicho finado por terceras e iguales partes como únicas hermanas germanas del mismo, se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Tudela, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco. — Amador Molina P. S. M., Jesús Abadía.

Núm. 1.581.

Falset.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario número 74 del año 1924, seguido en este Juzgado por estafa, contra Luis Segura Lanaspá, residente en Zaragoza, por la presente se hace saber a dicho procesado que por auto fecha trece de los corrientes se dió por concluso dicho sumario, y se le emplaza para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona a usar de su derecho, y se le requiere para que designe abogado y procurador que le defiendan y representen en el juicio oral, apercibido en otro caso de serle nombrados de oficio; bajo apercibimiento, si no comparece dentro del expresado término, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Falset, 31 de marzo de 1925. — El Secretario judicial, Mariano Bergés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.576.

Calmarza.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, las que se anuncian para su provisión y durante el tiempo reglamentario; serán cubiertas según determinan el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre siguiente.

Los señores que se hallen en condiciones, podrán solicitar, en el término de treinta días, ante el señor Juez de instrucción del partido o en este municipal; dotados dichos cargos con los derechos de arancel.

Calmarza, 1.º de marzo de 1925. — El Juez municipal, Crispín Moreno.